



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS CENTROS Y/O SERVICIOS, LABORALES Y/O OCUPACIONALES DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN DIVERSIDAD FUNCIONAL Y MOVILIDAD REDUCIDA O DEPENDENCIA (2026)**

**ÍNDICE**

1.	NORMATIVA REGULADORA .....	2
2.	OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	2
3.	DOTACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA .....	3
4.	GASTOS SUBVENCIONABLES .....	3
5.	RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO .....	4
6.	PERSONAS BENEFICIARIAS.....	4
7.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES.....	4
8.	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES .....	5
9.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES .....	6
10.	ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	6
11.	ACEPTACIÓN .....	7
12.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES .....	8
13.	REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES.....	8
14.	PAGO DE LA SUBVENCIÓN .....	8
15.	MEDIO DE PUBLICIDAD .....	9
16.	RÉGIMEN DE RECURSOS.....	9



## **1. NORMATIVA REGULADORA**

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, y las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se regirán por lo fijado en la presente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, en el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, aprobado por acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 26 de mayo de 2021, y publicado en el DOGC núm. 8384, de 12 de abril de 2021, y, en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el [BOPB núm. de registre CVE 202210055290, de data 4 d'abril de 2022](#), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

## **2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para subvencionar parte de los gastos originados por el servicio de transporte a las personas que presentan diversidad funcional y movilidad reducida o dependencia, y que deben desplazarse a los centros y/o servicios, laborales y/o ocupacionales:

- Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con capacidades diversas.
- Servicio de centros de día de terapia ocupacional (STO) para personas con capacidades diversas.
- Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con capacidades diversas.
- Centros Especiales de Trabajo.

Los gastos originados por el servicio de transporte y al mismo tiempo subvencionables pueden ser los siguientes:

- Uso del vehículo particular: gastos de kilometraje<sup>1</sup>. (la ruta más corta según [google.com/maps](https://www.google.com/maps) o similar)
- Uso del transporte colectivo: coste mensual del servicio.
- Uso de transporte público: coste mensual del servicio.

---

<sup>1</sup> Se establece un precio/kilómetro de 0,26 €/km, según la media anual del IPC del transporte determinado en el artículo 9.A. 2 b) del [Real Decreto 439/2007](#), de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF), tras su modificación por la [Orden HFP/792/2023, de 12 de julio](#).



### **3. DOTACIÓ ECONÓMICA Y DETERMINACIÓ DE LA APLICACIÓ PRESUPUESTARIA**

La dotació total màxima de les subvencions que prevé esta convocatòria es de 50.000,00 €, e irà a càrrec de la aplicació presupuestaria "40501 2310 48002 Ayudas a la movilidad transporte adaptado" corresponent al pressupost del Ajuntament per a l'any 2026.

Esta convocatòria podrà ser ampliat sempre y cuando el increment de consignació presupuestaria se encuentre previamente habilitada con crédito adecuado y suficiente para poder atender este aumento.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según la disponibilidad presupuestaria.

### **4. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considera gasto subvencionable aquéllas que establece el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Es poden subvencionar les despeses estrictament necessàries i que s'efectuïn en el termini establert per aquesta convocatòria, que corresponguin al servei de transport en algun dels següents mitjans:

- Ús del vehicle particular: despeses de quilometratge (la ruta més curta segons *google.com/maps* o similar).
- Ús del transport col·lectiu: cost mensual del servei.
- Ús de transport públic, s'inclou servei d'autotaxi: cost mensual del servei.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de parking, estacionamiento, mantenimiento del vehículo, e impuestos.

Teniendo en cuenta el elevado coste de los servicios subvencionados y con la finalidad de garantizar una ejecución adecuada de la partida presupuestaria, **el importe y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, superar el 90% del coste del servicio subvencionado**, con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

**Además, se establece un importe máximo mensual de 360 € por persona beneficiaria, en caso de superar este importe el 90% del servicio subvencionado.**

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatòria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no



discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o entes privados, siempre y cuando no superen el coste total del proyecto o actividad que se desarrolle. Los beneficiarios deben comunicar la obtención de cualquier otra subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Un mismo proyecto no podrá tener más de una vía de financiación por parte del Ayuntamiento.

## **5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previa solicitud y entrega de la documentación requerida de manera que las solicitudes se podrán presentar dentro del periodo establecido en la convocatoria.

Una vez finalizado este plazo, se valorarán todas las peticiones presentadas y que cumplan los requisitos, procediendo a repartir el importe total previsto en esta convocatoria entre las personas solicitantes admitidas.

Este sistema garantiza que todas las personas que cumplan las condiciones tengan derecho a ayuda, distribuyéndose los recursos de manera proporcional cuando sea necesario.

## **6. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas físicas, mayores de 18 años, que realicen la actividad que fomenta el otorgamiento y que estén en la situación que legitima su concesión, es decir, aquellas personas que:

Estén empadronadas en el municipio de Palau-solità i Plegamans.

Tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y/o tengan reconocido grado de dependencia.

Tengan concedida plaza en un centro de día y/o servicio de atención especializada.

Para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y, en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES**

Para la valoración de las solicitudes presentadas, no se creará el órgano colegiado de valoración atendiendo a que los criterios de valoración son automáticos y previo acuerdo



de concesión de la ayuda, el personal técnico de la concejalía promotora de las ayudas comprobará que las personas solicitantes cumplen los siguientes criterios objetivos:

- Cumplir las condiciones de personas beneficiarias (ver punto 6 y 7).
- Presentar la documentación indicada (ver punto 8) en la forma y lugar (ver punto 9) durante el plazo establecido (ver punto 10).
- Formulario de solicitud de subvención<sup>2</sup>:
  - Deberá ir firmado por la persona solicitante o por la persona que actúe en representación legal. En el caso de representación legal será necesario presentar la acreditación oportuna.
  - Contendrá los datos de identificación y la inscripción en el padrón municipal. En caso de que la persona interesada sea extranjera será necesario presentar copia del NIE.
  - Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por la norma reguladora de la subvención.
  - Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans las que se obtengan en el futuro.
  - Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
  - Datos de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta es subvencionada, debe transferirse el importe de la subvención.
  - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans o autorización al Ayuntamiento a consultarlo.
- a) Certificado del grado de Discapacidad expedido por la Generalidad y/o la resolución del grado de Dependencia expedido por la Generalidad.
- b) Certificado de inscripción en el centro y/o servicio, laboral y/o ocupacional.
- c) Declaración responsable:
  - En caso de utilizar vehículo propio: una declaración responsable donde conste los kilómetros diarios a realizar en función de la ubicación del centro en referencia al domicilio de la persona beneficiaria.
  - En caso de utilizar un servicio de transporte adaptado: una declaración responsable de compromiso de utilización del servicio, donde se refleje el coste mensual del mismo.
  - En caso de utilizar transporte público: una declaración responsable donde conste el tipo de transporte público y el coste mensual del mismo.

## **8. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES**

---

<sup>2</sup> El Ayuntamiento podrá realizar consulta de oficio de algunos de los datos mediante Vía Abierta.



Ajuntament de  
**PALAU-SOLITÀ  
I PLEGAMANS**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la web corporativa dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento, cumplimentada electrónicamente, preferentemente, o con soporte físico (Pl. de la Vila, 1 de 08.30h a 14.00h), a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y durante los 15 días hábiles siguientes.

No obstante, se atenderán todas las solicitudes que se reciban fuera de estas fechas sólo si una vez otorgadas las ayudas dentro de plazo, se dispone de crédito suficiente al presupuesto destinado a este tipo de ayudas.

Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia genérica del apartado de trámites y gestiones de la página web corporativa. (<https://palauplegamans.cat>).

Deberán acompañar a la solicitud los documentos incorporados a un único envío que figuran en el punto 8 de esta convocatoria y en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante. La administración actuante podrá consultar o recabar estos documentos salvo que la persona interesada se opusiera. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La presentación de la solicitud de otorgamiento supone la aceptación de las normas que rigen esta convocatoria y lo fijado por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y durante los 15 días hábiles siguientes.

No obstante, se atenderán todas las solicitudes que se reciban fuera de estas fechas sólo si una vez otorgadas las ayudas dentro de plazo, se dispone de crédito suficiente al presupuesto destinado a este tipo de ayudas.

## **10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Plaça de la Vila, 1  
08184 Palau-solità i Plegamans  
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59  
[www.palauplegamans.cat](http://www.palauplegamans.cat)  
C.I.F. P-0815500-D



La ordenación e instrucción del expediente se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, que evaluará las solicitudes.

Dada la naturaleza de esta convocatoria no será necesario la creación del órgano colegiado de valoración, por lo que, el personal técnico del Área gestora será el encargado de comprobar las solicitudes presentadas y de formular la propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación, debidamente motivada que tendrá el carácter de definitiva.

Dado que la subvención se otorga una vez revisada la documentación presentada en el plazo de presentación de las solicitudes (punto 10), se hará una única propuesta de resolución definitiva confirmando el importe de subvención otorgada y las personas beneficiarias de la misma que se aprobarán en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, órgano competente para resolver el expediente en virtud del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones y el régimen de delegaciones de competencias. Esta resolución deberá identificar a la persona solicitante o la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención, y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento deberá emitir la resolución correspondiente debidamente motivada, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas y, en consecuencia, denegada la ayuda, de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las resoluciones del procedimiento se notificarán mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento

(<https://www.palauplegamans.cat/ajuntament/tauler-d-anuncis.htm>), y a la BDNS, teniendo en cuenta lo fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

El acto de resolución del procedimiento de concesión agota la vía administrativa, y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación/publicación, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación/publicación de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11. ACEPTACIÓN**



Se prevé la posibilidad de que la aceptación se entienda efectuada tácitamente, si en el plazo de 10 días siguientes desde la notificación o publicación de la concesión la beneficiaria no manifiesta expresamente sus objeciones.

## **12. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

El plazo de ejecución de la subvención es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, se considerarán gastos subvencionables los realizados en este periodo.

El plazo máximo para justificar el gasto realizado será hasta el 15 de enero de 2027.

	<b>TIPOLOGIA</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<b>Gastos derivados de:</b>	Uso de vehículo particular: gastos de kilometrajes (siempre la ruta más corta)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración responsable donde conste el kilometraje diario realizado de la ubicación del centro en referencia al domicilio de la persona usuaria y, si es el caso, comprobante del pago del peaje.</li><li>• Certificado/informe del centro de la asistencia</li></ul>
	Uso de transporte colectivo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Factura y comprobante de pago.</li><li>• Certificado/informe del centro de la asistencia</li></ul>
	Ús de transport públic	<ul style="list-style-type: none"><li>• Factura / Tickets de transporte</li><li>• Certificado/informe del centro de la asistencia</li></ul>

La documentación deberá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia genérica del apartado de trámites y gestiones de la página web corporativa. (<https://palauplegamans.cat>).

## **13. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES**



Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### **14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pagament de les subvencions s'efectua un cop justificada la subvenció concedida.

La documentació per la justificació està indicada al punt 12.

#### **15. MEDIO DE PUBLICIDAD**

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en forma de extracto, a través de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 8.1 g), 15, 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 9, 10, 13, 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

#### **16. REGIMEN DE RECURSOS**

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.